

# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO

UAP-PANDO



UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

UAGRM-SANTA CRUZ





# Universidad Amazónica de Pando

Cobija - Pando - Bolivia

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la Vida,  
del Progreso y Desarrollo de la Bella Tierra Pandina"*

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" SG/N°

Conste por el presente documento el convenio Interinstitucional, suscrito por el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES)

1.- La **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP)** representada legalmente por el M.Sc. Ing. Ludwig René Alcívar García, en calidad de Rector, conforme Resolución Rectoral N°185/2015 del 05 de noviembre de 2015, con domicilio en Av. Tte. Cnel. Comejo de la ciudad de Cobija, en adelante denominará UAP.

2.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO" (UAGRM)** representada legalmente por el Lic. Sebastián Rojas Ferrufino, en calidad de Rector, conforme Resolución C.J.P. N° 47025/16 de fecha 14 de septiembre del año 2016, con domicilio legal en edificio "Rómulo Herrera" calle 173 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que para efectos del presente convenio denominará UAGRM.

### CLAUSULA SEGUNDA

De la **UAGRM**  
Es una entidad autónoma creada por el Decreto Supremo N° 2511 del 21 de septiembre de 1984 y sancionada mediante Ley de la Nación N° 663 del 16 de Octubre de 1984 cubre el área de la educación superior en sus funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, interacción universitaria, formación de profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolle la investigación científica y tecnológica, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad cultural e interculturalidad, que contribuya al desarrollo integral de la región amazónica boliviana.

En tal sentido, la Universidad Amazónica de Pando a través de la Dirección de Posgrado normada por el artículo 90 y 91 del Reglamento Orgánico, viene desarrollando el proyecto de investigación: "Identificación y Sistematización de Sistemas Agrosilvopastoriles" en la Universidad Gabriel René Moreno, participa como institución asociada a través del Centro de Estudios Amazónicos, UNAMAZ -UAGRM.

La UNAMAZ es una red de instituciones de enseñanza superior conformada por Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela, que promueve la integración académica para fortalecer el desarrollo regional.

De La UAGRM:



# Universidad Amazónica de Pando

Cobija - Pando - Bolivia

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la Vida,  
del Progreso y Desarrollo de la Bella Tierra Pandina"*

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, fundada el 11 de enero de 1880, y reconocida como autónoma conforme lo dispone el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, es una Institución Pública de Educación Superior, que tiene como misión la formación integral de profesionales altamente calificados y competentes, bajo enfoques multidisciplinarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, a través de la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria.

En cumplimiento de los compromisos se encuentra el Centro de Estudios Amazónicos CEA-UNAMAZ de la UAGRM, quien promueve la investigación y ejecución de programas y proyectos de índole científico, tecnológico y cultural, en las áreas de Ecodesarrollo y Salud Ambiental, Educación Ambiental y Cambio Climático, Tecnologías Apropriadas, Seguridad Alimentaria, Aguas, entre otros.

## CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las Universidades realizar investigaciones que les permitan sistematizar, implementar sistemas agrosilvopastoriles mejorados como alternativas para combatir la degradación del ecosistema del norte amazónico, contribuyendo de este modo al cumplimiento de las misiones y visiones de ambas instituciones.

## CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se comprometen a cumplir con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### a) De La UAGRM

- Asignar Docentes especializados en el área para asesorar la implementación de parcelas experimentales de Sistemas agrosilvopastoriles en la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Facilitar la inscripción de estudiantes en cada una de las actividades del proyecto.
- Facilitar el asesoramiento Técnico especializado para el desarrollo de implementación del proyecto.

### b) De La UAP

- Facilitar la coordinación y la gestión de los procesos y actividades del proyecto.
- Facilitar la cooperación interinstitucional para la implementación de parcelas experimentales en cada una de las universidades, como estrategia de los procesos de investigación, que generen resultados con mayor impacto.

colaboración



# Universidad Amazónica de Pando

Cobija - Pando - Bolivia

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la Vida,  
del Progreso y Desarrollo de la Bella Tierra Pandina"*

- Promover la organización y difusión conjunta de cursos, seminarios, talleres y conferencias entre otros.
- Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
- En el marco de sus posibilidades, asumir actividades que permitan los objetos del convenio.

## CLAUSULA QUINTA.- (MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL).

Para la organización, supervisión y ejecución de las actividades expresadas en el presente convenio, ambas partes acuerdan designar representantes a los siguientes funcionarios:

Por parte de la UAP, se delega la responsabilidad de la unidad ejecutora a la Dirección de postgrado representada por su Director, el PHD. Jorge Zaldívar, (Res. HCU 32/2016) quien hará la gestión general en el marco del presente convenio.

Por su parte el Rector de la Universidad del Centro de Estudios Amazónicos (UNAMAZ) representada por su Director, Ing. Jorge Espinoza Mereno, como unidad responsable para la ejecución de las tareas que en el presente convenio.

## CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

El Convenio, tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha de suscripción, periodo que podrá ser renovado o ampliado de acuerdo al consentimiento de ambas partes.

## CLAUSULA SEPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La producción intelectual generada, producto del cumplimiento de las actividades del presente Convenio, será de propiedad de ambas partes, conforme acuerdo de las entidades suscribientes, de acuerdo a la legislación vigente.

## CLAUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES)

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, podrá ser realizada previo consentimiento expreso de las partes intervinientes.

## CLAUSULA NOVENA.- (RESOLUCION)

El presente convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las partes.

- a) Por mutuo consentimiento de las partes intervinientes.



# Universidad Amazónica de Pando

Cobija - Pando - Bolivia

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la Vida,  
del Progreso y Desarrollo de la Bella Tierra Pandina"*

- b) Por acuerdo de partes, comunicando a la otra parte en un término no inferior a seis (6) meses, calendario.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a las partes.

En el caso de que el convenio no sea renovado al final del período inicial o en el caso de anulación del convenio por cualquiera de las partes, las mismas se comprometen a respetar y mantener los derechos a los profesores, investigadores y estudiantes, ya comprometidos en la ejecución de proyectos de investigación, hasta la culminación de los mismos.

## CLAUSULA DE OMBUDSMAN (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA)

Ante las dudas y controversias que pueden suscitarse en la interpretación, aplicación o de ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar los medios necesarios para resolver de manera interna, de forma amistosa toda posible discrepancia, reuniéndose para dicho efecto en primera instancia los funcionarios designados como responsables y en última instancia las Máximas Autoridades de las entidades suscribientes.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA (EGRESO, CANCELAMIENTO Y FIRMA)

Las partes suscribientes manifiestan conformidad con todas y cada una de las cláusulas enunciadas precedentemente. Se extiende en cobija (4) ejemplares, del mismo contenido y validez.

Firmado el día 11 de marzo del año 2017

M.Sc. Ing. Luwisa G. G. G.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

Lic. Saúl B. Rosas Ferrufino  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTONOMA  
GABRIEL RENE MORENO

